



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
16 FEB 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Febrero del 2022.

OFICIO: LXV/CPSYPC/057/2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
Sin Ar
16 FEB, 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada MARIA LUISA MATUS FUENTES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del PRI de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de Congreso del Estado de Oaxaca, en alcance al OFICIO LXV/CPSYPC/051/2022 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 56 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicito que la proposición con punto de acuerdo que fue remitida mediante oficio antes citado, sea tratada de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA



DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 FEB 2022
12:02

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 FEB 2022
12:53 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de Febrero de 2022.

OFICIO: LXV/CPSYPC/057/2022.
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjuntamos al presente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO. Lo anterior a fin de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Signature]
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de febrero de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de expresión se reconoce como un derecho humano en virtud del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y se reconoce en el derecho internacional de los derechos humanos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

Por su parte en la república mexicana se establece en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se garantiza la libertad de expresión, por lo que a nadie se le debe prohibir o sancionar por la libre manifestación de ideas.

El derecho de expresión, el derecho de información y el de opinión surgen como consecuencia de los postulados de los Estados democráticos en los que se entiende que las decisiones tomadas por las autoridades deben ser comunicadas a sus ciudadanos. Con esto se garantiza un control efectivo, con la finalidad de que no haya extralimitación de poderes. La libertad de expresión permite el desarrollo de tres aspectos en las democracias: "1. La deliberación pública informada, 2. El control sobre el poder público, 3. La vigilancia sobre el creciente poder de las empresas privadas en la definición de los intereses públicos".

Es decir que en las democracias actuales, la libertad de expresión juega un papel relevante, pues en ella descansa la libre expresión de toda o todo ciudadano y principalmente de los comunicadores o periodistas, quienes en su labor diaria de informar a la sociedad, sobre las noticias que se generan y sobre todo del ejercicio de los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado en los tres ordenes de gobierno.

No menos importante es la libertad de difundir opiniones, información e ideas, misma que consagra el artículo 7 de la Carta Magna, donde se garantiza a los medios de comunicación y periodistas a publicar artículos de investigación

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

para informar a la sociedad y promover la transparencia y que los sujetos obligados cumplan con los principios que la Ley prevee.

De igual forma nuestra Carta Magna garantiza que todas las personas puedan dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando estos sean lícitos. Es decir que no existe impedimentos para que las personas elijan libremente su profesión o trabajo.

Ante esta serie de derechos que nuestro Estado Mexicano garantiza, también existe una que es primordial y que garantiza la seguridad de las personas, que es el artículo 16 Constitucional misma que establece no solo la seguridad sino también la protección de datos personales en correlación con el artículo 6, para que todas y todos gocemos de estos derechos.

Para salvaguardar la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos también existe disposición en cuanto a los impuestos tributarios enterados a la Secretaría de Administración Tributaria, en el Código Fiscal de la Federación misma que establece en su artículo 69 que la autoridad debe garantizar el secreto fiscal del contribuyente, es decir que estos son datos sensibles protegidos por el Código y la Ley General de Protección de Datos Personales.

Lo anterior, sirve para enfatizar que una de las profesiones con mayor riesgo de ser expuestas es el periodismo, el alto costo que tienen que pagar al realizar el trabajo de periodistas para informar a la sociedad, es muy alto, esto de acuerdo a una publicación del sol de México de fecha 24 de diciembre de 2021, en donde el periodista Rodrigo Carmona, menciona que México ocupó el

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

segundo lugar de la lista de países mas peligrosos para ejercer la labor periodística.

Lo lamentable es ver al Presidente de la República, que lejos de buscar promover y garantizar las libertades de expresión, opinión, información, transparencia y protección de datos personales, transgrede la libertad de seguridad de los periodistas al exponer supuestos montos economicos por conceptos de percepciones reciben los informantes; el Presidente de la República Mexicana, con su actuar deja a merced del hampa a los que se dedican a la profesión del periodismo o cualquier otra actividad licita, pasando por encima los principios que deben observar los servidores públicos, maxime si el recurso proviene de la iniciativa privada, es decir que el origen del recurso económico no es público, transgrediendo así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal Federal.

Debemos recordar, que al inicio de su mandato el Presidente de México, prometía respetar y garantizar la libertad de expresión y acabar con la corrupción, contrario a sus proyectos y propuestas de la mal llamada cuarta transformación, hoy pretende aniquilar la transparencia por ejemplo, al blindar las obras públicas de dos bocas, el tren maya y el aeropuerto Felipe Angeles, para que estas obras sean consideradas de seguridad nacional, para evitar así que cualquier persona pueda solicitar información respecto de esas magnas obras que esta ejerciendo el ejecutivo federal.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

Con estas acciones el Ciudadano Presidente de la Republica deja claro que utiliza a las instituciones de gobierno para beneficio personal, para poder confrontar a quienes exhiben la falta de congruencia que existe en su gobierno, la falta de transparencia, el conflicto de interes que tienen familiares cercanos al Presidente de la República Mexicana.

En tal sentido pues, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al C. Lic. Andrés Manuel López Obrador Presidente de la República a que garantice los derechos humanos de todas las personas, principalmente la libertad de expresión de los periodistas en México.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que instruya a los servidores públicos del poder ejecutivo a que actuen dentro del marco de la legalidad y se abstengan de violentar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el acceso a la información y transparencia.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, efectue los tramites correspondientes para el cumplimiento del presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Matus Fuentes", written over a horizontal line.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.